

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. **2018-000534** de **EDITH SALDAÑA MARTÍNEZ** contra **UNISALUD LIMITADA**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. Corporación que, en providencia del 31 de mayo de 2022, confirmó la sentencia consultada sin imponer condena en costas.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandante **EDITH SALDAÑA MARTÍNEZ**, e inclúyase la siguiente suma a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada **UNISALUD LIMITADA**.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$300.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$0
c. GASTOS	\$0

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 153 de fecha 14/09/2022.



HEIDY LORENA PALACIOMUÑOZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. trece (13) de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. 2018-00534, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho.

A cargo de la demandante **EDITH SALDAÑA MARTÍNEZ** y a favor de la demandada **UNISALUD LIMITADA**.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$300.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$0
c. GASTOS	\$0

TOTAL: \$300.000



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y, no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 153 de fecha 14/09/2022.



HEIDY LORENA PALACIOMUÑOZ
SECRETARIA